

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 27 de Octubre último regula el servicio de conservación de caminos vecinales á cargo de las Juntas provinciales; pero no habiéndose aún organizado éstas debidamente para realizar el expresado servicio, interesa en lo que resta de año dar conveniente aplicación al crédito legislativo concedido para auxiliar la conservación de los caminos terminados, obligando á cumplir las cláusulas vigentes de los contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales. Como, según el art. 6.º de los mismos, éstas responden de la buena conservación de los caminos vecinales terminados, ha llegado el caso de que hagan efectiva la garantía que prestaron por los Ayuntamientos que han dejado incumplidos sus deberes.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que antes del día 30 del mes corriente la Diputación de la provincia en que no se haya acopiado toda la piedra señalada por la Jefatura de Obras públicas para los caminos vecinales terminados entregue á dicha Jefatura el total importe que ésta valore del acopio que haya quedado por realizar, el cual se efectuará inmediatamente con cargo á la mencionada cantidad por la citada Jefatura.

2.º Que si la Diputación Provincial no hace ese ingreso, se ejecuten por el Estado los referidos acopios, con cargo al capítulo 16, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, considerándose la cantidad correspondiente como saldo en contra de la Diputación, á satisfacer por la misma en iguales condiciones que los producidos por la aplicación del contrato de caminos vecinales á que se refieren los artículos 3.º y 4.º del mismo, y se tenga en cuenta el proceder de la Diputación para el reparto del crédito de construcción de caminos vecinales que se haga en Enero próximo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL.

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha ley.

Partido judicial de Palencia.

Ampudia.

D. Pedro Román Díez.
Francisco Cea Revilla.
Federico Torres Gutiérrez.
Manuel del Bosque Alejandro.
Germán Martín Villafañe.
Juan Antonio de Diego Camina.

Autilla del Pino.

D. Juan Trigueros Nozal.
Paulino Obejero Abril.
Ubaldo Abril Agnado.
Emeterio Roldán Martín.
Claudio López Martín.
Tomás Díez González.

Baños de Cerrato.

D. Ambrosio Palenzuela Cerezo.
Robustiano Miguel Alonso.
Isidoro Miguel Ortega.
Venancio de la Fuente García.
Miguel Amor Ortega.
Anastasio Hernández Núñez.

Becerril de Campos.

D. Estanislao Cabeza Pérez.
Facundo Andrés Trancho.
Mariano Aguado García.
Fabriciano Redondo García.
Vicente Ibáñez Aparicio.
Maximiano Ibáñez Díez.

Fuentes de Valdepero.

D. Ignacio González Ruíz.
Ezequiel Pastor García.
Teódulo Movellán Pérez.
Pedro de la Torre Villoldo.
Lope Rebollar Aragón.
Ignacio Antolín.

Dueñas.

D. Estéban Caballero García.
Luciano Monzón García.
Leandro López Masa.
Emilio Acitores Val.
Tomás Simón Merchán.
Adolfo Chacón Otero.

Grijota.

D. Teodoro Blanco García.
David Palacios Quintano.
Norberto Gutiérrez García.
Paulino Pedrejón López.
Francisco Crespo Gato.
Sabino Ruíz García.

Husillos.

D. Eliseo Aragón Sánchez.
Pedro García Medina.
Ignacio Aguado Gatón.
Zacarias Rojo López.
Florentín Peláez Dónis.
Antonio Pradilla Barrera.

Magaz.

D. Abrahám de Coó Gallardo.
Gregorio Polo Campoó.
Anesio Miguel Díez.
Justo Díez Montes.
Generoso Ortega González.
Emilio González Campo.

Manquillos.

D. Florentín Rojo Rey.
José San Martín González.
Ruperto Gallinas Cabeza.
Desiderio Muñoz Antolín.
Julian Muñoz Santiago.
Ruperto Santiago García.

Monzón de Campos.

D. Luis de Vega Andrés.
Germán Gutiérrez Martín.
Camilo Alvarez Paz.
Lúcio García López.
Indalecio Rubio Martín.
José Alonso Rebollo.

Palencia.

D. Tomás Fuentes Ruiz.
Domiciano Fernández García.
Hermenegildo Gandarillas Estrada.
David Rodríguez Vicario.
Florentino Sánchez Díaz.
Sotero Miguel Antolín.
Benito Arangüena Ugalde.
Isidoro Ordejón Alvarez.
Basilio Alonso Maestro.
Pedro Vallejo Fernández.
Félix Herrero Diezquijada.
Mariano Ortega Fernández.
Matías Lanchares Dueñas.
Manuel Rodríguez Alvarez.
Santiago Mateos Domínguez.
Mariano Morrondo Nacar.
Isidoro Zarzosa Calvo.
Manuel Junco Rodríguez-Cossío.
Pedro Montoya Juárez.
Mauro Aliende Mérida.
Francisco Salas Velasco.
José María Grajal Ataz.
Benito Alonso Vela.
José Gallego Ruipérez.

Pedraza de Campos.

D. Cipriano García García.
Estéban Aguado Ruiz.
Serapio Vallejo García.
Balbino García García.
Luis Aguado González.
Leonardo Asenjo Aristón.

Perales.

D. Juan Herrero Sardón.
Juan Sardón Illera.
Emilio Antolín Blanco.
Niceto Carrancio Gaité.
Ildefonso de la Huerta Gómez.
Eusebio Aparicio Acinas.

Revilla de Campos.

D. Adolfo de Cea Delgado.
Francisco Estéban de Cea.
Maximino García Aguado.
Ceoilio Malluguiza Obejero.
Melquiades García Estébanez.
Fructuoso Malluguiza Asenjo.

Santa Cecilia del Alcor.

D. Román Martín Martín.
Demetrio Merino Monge.
Laureano Merino López.
Luis Merino Monge.
Francisco Martín Monge.
Dario Villumbrales Viguera.

Torremormojón.

D. Tiburcio Blanco Sánchez.
Eleuterio Ruiz Berganzo.
Pantaleón Márcos Ruiz.
Hermógenes García Mañueco.
Alberto Revilla de Cea.
Antonio Ruiz Cancho.

Valoria del Alcor.

D. Luciano Peinador Villamediana.
Cosme Aguado Blanco.
Cándido León Mateos.
Román Sánchez Zarzosa.
Doroteo García de Castro.
Zacarías Mateos Villamediana.

Villalobón.

D. Maximino Ibáñez Gútiez.
Ambrosio Ibáñez Gútiez.
Desiderio Ortega Carazo.
Francisco Maté Camino.
Eugenio Rebollar Villoldo.
Pedro Amor Villoldo.

Villamartín de Campos.

D. Mariano López Martín.
Andrés Ortega Alegre.
Saturnino Ortega Aguado.
Teódulo Delgado Aguado.
Pedro Hermoso Monge.
Máximo Aguado Herrejón.

Villamuriel de Cerrate.

D. Gumersindo Rey Meneses.
Leandro Matia García.
Simeón Pinacho Seco.
Floro Diez Espinosa.
Manuel Herrero Vázquez.
Camilo García Perez.

Villaumbrales.

D. Gabriel Moro Izquierdo.
Fidel Gómez Lueña.
Hilario Carrancio Diez.
Tadeo Moro Jubete.
Juan Martín Rojo.
Toribio Moro Estébanez.

Partido judicial de Saldaña.

Arenillas de San Pelayo.

D. Pedro Mazuelas González.
Andrés Noriega Moreno.
Marcelino Mazuelas Márcos.
Clemente García Gutiérrez.
Juan Salvador González.
Sabiniano Arroyo Isla.

Ayuela de Valdavia.

D. Mariano Fernández Diez.
Marcial Villegas Fontecha.
Francisco Villegas Ríos.
Cipriano Campo Merino.
Francisco Villegas García.
Ruperto del Páramo Vega.

Bárcena de Campos.

D. Gregorio Franco Ramos.
Pedro Abad Sánchez.
Leopoldo Valderrábano Provedo.
Raimundo Fernández Quijano.
Ruperto Simón Campos.
Francisco Aparicio Puebla.

Báscos de Ojeda.

D. Julian Bravo Merino.
Narciso Cosgaya Fraile.
Benito Estalayo Cosgaya.
Cirilo Bravo Cosgaya.
Anselmo Bravo López.
Santiago Caminero Ariasgago.

Buenavista de Valdavia.

D. Julian Casado Gallego.
Mariano Treceño Terceño.
Anselmo Márcos González.
Epiménio Campo Herrero.
Eustaquio García Escudero.
Alejo Gutiérrez González.

Bustillo de la Vega.

D. Mariano Villalba Herrero.
Alejandro Lera Pérez.
Manuel Temprano Pascual.
Alejandro Valiente Herrero.
Hermenegildo Martínez Martínez.
Daniel Ortega Meléndez.

Calahorra de Boedo.

D. Jesús Herrá Herrero.
Valentín Herrá Herrero.

D. Adolfo Parte Martín.

Feliciano Ruiz Fresno.
Nazario Ruiz Frías.
Federico de la Parte Abia.
Castrillo de Villavega.

D. Pedro Peláez Simón.

Vicente Fernández Acero.
Marcelino Muñoz de la Fuente.
Emiliano Pinto Serna.
Hermenegildo Durango Barbudo.
Florentino Ramos Cerón.
Collazos de Boedo.

D. Juan Bravo Pérez.

Alejandro Olmo Martín.
Atanasio Gutiérrez Olmo.
Fructuoso Vega Henares.
Elías Arroyo Isla.
Vidal Aguilar López.

Congosto de Valdavia.

D. Miguel Fernández Terceño.
Eulogio Aparicio García.
Cornelio Martín Salvador.
Eutiquio Villalba Fernández.
Nicasio Manrique Diez.
Agapito Fernández Herrero.

Dehesa de Romanos.

D. Francisco Alonso Isla.
Julian Cosgaya Valbuena.
Mariano Padierna Martín.
Francisco Calvo Fuente.
Braulio García Abia.
Hipólito Vega Casas.

Espinosa de Villagonzalo.

D. Julio Hornillos Gallego.
Rafael López Márcos.
Teófilo Herrero Gutiérrez.
Melitón Gil González.
Marino Sánchez Gutiérrez.
Perfecto Muñoz Pérez.

Fresno del Río.

D. Luis Maldonado Gaviños.
Ambrosio Martínez López.
Marcelo Diez Martín.
Benito López Fraile.
Buenaventura Gutiérrez Vega.
Isabelino Martínez Martínez.

Gozón.

D. Juan Diez Medina.
Isidoro Diez Pozo.
Aquilino Salvador García.
Toribio Medina Calle.
Benigno Sarmiento Benigno.
Dámaso Diez y Diez.

Guardo.

D. Pedro Fernández Lombraña.
Fausto Monge Bedoya.
Mariano Luis Monge.
Isaac Márcos Martín.
Porfirio Enrique Fernández.
Ventura Huertas Campillo.

Herrera de Río-Pisuerga.

D. Lorenzo Calvo López.
Francisco Arana Franco.
Miguel del Amo Gómez.
Natalio Abia Herrero.
Raldomero Macho Tomé.
Miguel Zurita San Millán.

Ibero Seco.

D. Demetrio de la Hoz Merino.
Tomás Miguel Valderrábano.
Marcelo Polvorosa Bravo.
Marcelo Puebla Salomón.
Necéforo Nieto Santos.
Daniel González de la Hoz.

La Puebla de Valdavia.

D. Pedro Martín Ibáñez.
Juan Zumaque Rodríguez.
Tomás Merino Merino.
Estéban Ibáñez Puerta.
Bernardo Merino Merino.
Valentín Merino Merino.

La Serna.

D. Eugenio Vegas Fraile.
Félix Martínez Lorenzo.
Luis Garrido Maeso.
Miguel Vega Pardo.
Anselmo Peláez Maeso.
Calixto Martín Alvarez.

Mantinos.

D. Juan Alvarez Villalba.
Antonio Taranilla Mayordomo.
Simón Hompanera Castrillo.
Antonio Rodríguez Alonso.
Ramón Martínez Monge.
Anastasio Alonso Andrés.

Membrillar.

D. Cayo Campo Noriega.
Julian Acero Ibáñez.
Gregorio Herrero Escudero.
Tomás Pérez Luengo.
Braulio García Luengo.
Dámaso Herrero Campo.

Olea.

D. Pedro Fuente Blanco.
Tomás Martín Aguilar.
Mariano Martín Juan.
Modesto Andrés Abia.
Rogelio Peláez Cosgaya.
Hipólito Calvo Ibáñez.

Olmos de Río-Pisuerga.

D. Gregorio Osorno Redondo.
Juan Gallego Diego.
Dionisio Rodríguez Rey.
José de la Serna Cebrián.
Pedro Redondo Casero.
Gorgonio Cebrián Redondo.

Páramo de Boedo.

D. Valentín López Alonso.
Cándido Martín García.
Mariano González Franco.
Nicanor Herrero Valle.
Victoriano Valle Gutiérrez.
Buenaventura Serrano Peña.

Pedrosa de la Vega.

D. Mariano Montes Ibáñez.
Laureano Martínez Porro.
Felipe Fernández Laso.
Victoriano Díaz Calleja.
Veremundo Laso Martínez.
Patrio Merino Díaz.

Pino del Río.

D. Juan Laso Nicolás.
Narciso Diez Alonso.
Emilio González Alonso.
Teófilo Luengo Merino.
Bernardino Luengo Ayuela.
Liborio Andrés Ruiz.

Poza de la Vega.

D. Emiliano Merino Diez.
Blas Treceño Ríos.
Tadeo Ibáñez Cordero.
Tomás Alvarez Ouesta.
Eleuterio Espinosa Cármenes.
Isidoro Pozo Espinosa.

Quintanilla de Onsoña.

D. Mariano Medina Lorenzo.
Ezequiel Lorenzo Aparicio.
Ceferino Dehesa Peña.

D. Epifanio Martín Ibáñez.
Isaac Franco Vega
Fabriciano Diez Merino.
Renedo de Valdavia.

D. Julian Barrio González.
Bruno Martín Sánchez.
Amancio Salvador Pérez.
Florentino Santos Arriba.
Benito García Revilla.
Honorio Alonso Quijano.
Renedo de la Vega.

D. Eugenio Martínez Santos.
Estéban de la Fuente Ortega.
Domingo Lorenzo Díez.
Juan González Gutiérrez.
Victoriano Lera Salas.
Sabas Calvo Herrero.
Revilla de Collazos.

D. Mariano Arroyo López.
Emilio Olmo López.
Constantino López Pastor.
Santos Alonso Abia.
Gumersindo Vega López.
Baldomero Rodríguez Alonso.
Saldaña.

D. Braulio Gómez Conde.
Tomás Fernández González.
Domingo Nozal Ramos.
Simón Grajal Caminero.
Tomás Garrido Quiterio.
Inocencio Herrero Rubio.
Tomás Vélez García.
Mateo Moro de la Fuente.
Augusto Arias Ruiz.
Felipe Gil Martín.
Juan Antonio Mozo.
Julio Gil Bilbao.
San Cristóbal de Boedo.

D. Mariano Rodríguez.
Mauricio Franco Martín.
Juan Rosales Garrido.
Nicanor Fuente León.
Sixto Parte Franco.
Timoteo Miguel Parte.
Santa Cruz de Boedo.

D. Santiago Provedo García.
Macario Aguilar Fernández.
Eustasio Aguilar Gallego.
Raimundo Renedo Aguilar.
Magdaleno Fuente León.
Manuel Renedo Ramos.
Santervás de la Vega.

D. Faustino Rojo Maeso.
Fidel Fernández Santos.
Valentín Prado Velasco.
Santiago Aparicio Poza.
Fabián Delgado García.
Eutiquio Prado Velasco.
Sotobañado y Priorato.

D. Pedro Isla Isla.
Hilario Herrero Abia.
Aniceto Márcos García.
Segundo Pérez Peña.
Eleuterio Lucía Magide.
Maximino Ramos Bustamante.
Tabanera de Valdavia.

D. Mariano Vega Quijano.
Julian Villegas Rosales.
Gaspar Berzosa de Cós.
Epifanio Martín Martín.
Mauricio Roscales Villasur.
Juan Moreno Provedo.
Valderrábano.

D. Felipe Martín Martín.

D. Bruno Merino Alonso.
Ulpiano Tarilonte Valdeón.
Tomás Alonso Martín.
Estanislao Montes Luis.
Román Terceño Rojo.
Vega de Doña Olimpa.

D. Laureano Lombraña Ibáñez.
Pedro Terceño Lerones.
Atanasio Riva Revilla.
Benito Fernández Comillas.
Melquiades García García.
Pío Relea Cabezón.
Velilla de Guardo.

D. Antonio Ibáñez Ramos.
Manuel de la Hoz García.
Valentín Santos García.
Leandro Santos Díez.
Juan Vega Allende.
Elías García Ramos.
Ventosa de Río-Pisuerga.

D. Julian San Miguel Guerra.
Faustino Suances Rosales.
Pedro Lago Casado.
Pedro García Gallardo.
Leovigildo Rojo Ruiz.
Ponciano Vitoras Ortega.
Villabasta de Valdavia.

D. Mariano Puebla Heras.
Vicente Valles Martín.
Daniel Franco Rojo.
Gabino Martín de la Puebla.
Melitón Rodríguez González.
Domitilo Ayuela González.
Villaeles de Valdavia.

D. Pedro Franco Rodríguez.
Suceso Díez Noriega.
Estéban González Campo.
Emeterio Herrero Martín.
Cesáreo Cabañas Tejedor.
Baltasar Noriega Noriega.
Villafrauel.

D. Pedro Cabezón Campo.
Vicente Gómez Vela.
Tomás González Franco.
Nicanor Díez Martínez.
Fabriciano Pérez González.
Márcos Vela Andrés.
Villaluenga.

D. Eugenio Alcalde Mediavilla.
Benito Díez González.
Mauricio Poza Tejerina.
Luciano Heras Heras.
Marcelo Casas García.
Pascual García Lozano.
Villalba de Guardo.

D. Nemesio Martínez Martínez.
Froilán Largo Quijano.
Fructuoso Pablos Alonso.
Francisco Martínez Llorente.
Clemente Martínez López.
Salustiano Villalba Luis.
Villameriel.

D. Tomás Puebla García.
Manuel Martín Juan.
Pascasio Lorenzo Martín.
Angel Robles Corniero.
Juan Tejedor Sánchez.
Acelio Ruiz Vallejo.
Villamoronta.

D. Victoriano Salas Relea.
Anastasio Vega Pinacho.
Mariano Santos Salas.
Baltasar del Valle Ibáñez.
Gregorio León Santiago.
Matías Bravo Pérez.

Villanueva de Abajo.

D. Mariano Plaza Villegas.
Julian Treceño Márcos.
Magdaleno Villegas Herrero.
Conrado Martín Cosgaya.
Quintín Martín Lombraña.
Simeón Abad Revilla

Villanuño de Valdavia.

D. Emeterio Tejedor Cuesta.
Baltasar del Páramo González.
Emeterio Tejedor Cuesta.
Juan López Corniero.
Isaac Valderrábano Gutiérrez.
Saturnino León Rodríguez.

Villaprovedo.

D. Cecilio Ibáñez García.
Hermenegildo López García.
Emiliano Santander Gallardo.
Juan Oliva Oliva.
Pedro Martín Martín.
Gil Martín Gallego.

Villarrabé.

D. Felipe Francia Porro.
Benito González Rebanal.
Raimundo Velasco Pérez.
Lúcas Fernández García.
Feliciano García Fernández.
Marcelino García Díez.

Villasarracino.

D. Mariano Sánchez Calvo.
Angel Cuadrado Castrillo.
Ignacio González Cuadrado.
Pedro Terceño Aragón.
Donato Lobera Cuadrado.
Ireneo Lobera Cuadrado.

Villasila de Valdavia.

D. Lúcio Fernández Rodríguez.
Rogelio Alonso Verga.
Gregorio Villamir Fontecha.
Marcial Rodríguez González.
Maximiano Rodríguez Sánchez.
Daniel Castrillo Gutiérrez.

Villota del Duque.

D. Félix Martín Rodríguez.
Juan Lorenzo Díez.
Mamerto Izquierdo Lorenzo.
Simeón Lorenzo Puebla.
Millán Rodríguez Herrero.
Gregorio Terceño González.

Villota del Páramo.

D. Mariano Martínez Miguel.
Pedro Martínez González.
Manuel Miguel León.
Santiago García Treceño.
Ciriacó Pérez González.
Canuto Miguel Maldonado.
Valladolid 14 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno,
Eugenio Benito Pardo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular recordando a los Ayuntamientos la remisión de los documentos cobratorios para 1909.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 1.º y 5 de Octubre próximo pasado y 9 y 14 de Septiembre anterior, para que los Ayuntamientos de la provincia remitan a esta Administración de Hacienda los repartimientos de la con-

tribución rústica y pecuaria, los de urbana ó listas cobratorias de edificios y solares y las matrículas de industrial que han de regir en el año próximo de 1909, sin que se hayan aun recibido muchos de dichos documentos cobratorios, recuerdo a los Sres. Alcaldes Presidentes de las indicadas Corporaciones el cumplimiento inmediato de los expresados servicios, advirtiéndoles que si en el término de diez días no se hallan en poder de esta Administración los referidos documentos, se procederá a la imposición de la multa reglamentaria, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades consiguientes si por su morosidad no pudieran verificarse oportunamente las operaciones de la recaudación.

Palencia 20 de Noviembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda,
Eduardo Pernas.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE PALENCIA.**

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Diciembre a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado a conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 20 de Noviembre de 1908.
—El primer Jefe, José Salinas.

2—3

**Juzgado de primera instancia
de Saldaña.**

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido en proveído de esta fecha, dictado con esta fecha para cumplimentar una carta orden de la Superioridad en donde procedente de este Juzgado se sigue causa criminal de parto contra Felisa Pérez López, casada, vecina de Mantinos, habitante que fué en la caseta titulada Cansoles, al paso a nivel del ferrocarril hullero de la Robla a Valmaseda, ha acordado sea citada en forma y con las prevenciones de ley la expresada procesada Felisa Pérez López, para que el día veintiseis del actual y hora de las once de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia y asista en concepto de tal procesada al juicio oral que ha de celebrarse con motivo de referida causa.

Y como en la actualidad se ignora el domicilio de referida Felisa Pérez López, a fin de que tenga lugar la

citación acordada, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y firmo en Saldaña á diecinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Sevilla.

Don Luís Moya Jiménez, Juez Decano de los de primera instancia de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace saber que D. Aquilino Alonso Barriuso que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Cangas de Tineo, Aracena, Soria, Bilbao, Palencia, Sevilla y el del Norte de esta Ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita por sexta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de las de Oviedo, Huelva, Soria, Bilbao y Palencia y *Gaceta de Madrid*, la presenten ante los Juzgados de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo mandado en providencia dictada en expediente instruido á instancia de dicho Señor solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó en la Caja general de Depósitos de esta Ciudad en cinco de Enero de mil novecientos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

Dado en Sevilla á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Luís Moya.—El Secretario, Licenciado Manuel Herrero.

Juzgado municipal de Antigüedad.

Don Dionisio de la Cruz Cantero, Juez municipal de la villa de Antigüedad.

Hago saber: Que el día dieciseis de Diciembre del presente año y hora de las once se sacará nuevamente á pública y judicial subasta por el sistema de pujas á la llana, en la Audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta de título de propiedad, la finca sita en casco de esta villa, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la calle de los Lagares, número tres, que ocupa una superficie de veintitres metros cuadrados, con puerta de entrada al Norte; que linda á la derecha y espalda corral y pajar de herederos de Pedro Mena y á la izquierda con casa de herederos de Alejandro de Juana; valuada en ochocientas pesetas.

Dicha finca ha sido embargada como de la pertenencia de Agapito Cruz Ortega, de esta vecindad, para hacer efectivas ciento diez pesetas de principal y costas á que fué condenado por sentencia dictada con fe-

cha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cinco en juicio verbal civil seguido á instancia de Bruno Román Cantero, de la misma vecindad, y sale á segunda subasta con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, libre de toda carga, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; no admitiéndose postura que no cubra el valor de las dos terceras partes.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder.

El ejecutante tiene derecho á tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin la consigna expresada y el deudor puede librar la finca de la venta pagando antes principal y costas.

Dado en Antigüedad á veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—Dionisio de la Cruz.—Por su mandado, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Desiertas por falta de licitadores las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito para el año próximo de 1909, se arriendan previa autorización del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia con facultad exclusiva en las ventas los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo total de 1.534 pesetas y 59 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo á la tarifa de precios de venta y condiciones obrantes en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el 2.º del próximo Diciembre, de once á doce de la mañana; si ésta queda desierta se celebrará la segunda el día 10 de dicho mes á la misma hora, y si en ella no hubiera licitadores tendrá lugar la tercera el día 18 del propio mes, bajo el tipo de las dos terceras partes.

Villalumbroso 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que crean conducentes.

Castrillo de Don Juan 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Rufino Núñez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAHAN DE PALENZUELA.

Año de 1908.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 15 del actual para cubrir el déficit de setecientas cincuenta pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á los 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales.	100 kilgs.	3000	2	50	750

Villahán de Palenzuela 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gervasio Cantero.—El Secretario, Marcelo Abad.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal como medio de recaudar el impuesto de consumos en esta localidad el arriendo á la libre venta por término de un año, que empezará el 1.º de Enero próximo y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año, ó sea de 1909, de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento de consumos vigente, excepto el trigo, sus harinas y el pan cocido, la subasta tendrá lugar el día siguiente del en que se cumplan diez, contados desde el día en que este anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones contenidas en el pliego que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo lugar aquella por subastas parciales distribuidas en tres grupos, comprendiendo cada uno de ellos las especies siguientes:

1.º Las carnes vacunas, lanares y cabrias, muertas, en fresco, en cecina ó saladas; las carnes de cerda, muertas, en fresco ó saladas, y las pescas de río y mar, sus escabeches y conservas, bajo el tipo de siete mil doscientas cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos. 2.º Los aceites de todas clases, jabón duro y blando, carbón vegetal, carbón de cok, conservas de frutas, de hortalizas y verduras y la sal común, bajo el tipo de ocho mil doscientas setenta y una pesetas seis céntimos; y 3.º El arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas; vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes y alcohol y licores, por el de doce mil trescientas cuarenta y siete pesetas setenta y un céntimos. La duración de cada subasta parcial será de media hora, y si pasada la hora y media señalada para los tres grupos no se presentasen licitadores para éstos, durante la media hora restante se admitirán proposiciones por los tres grupos en conjunto, bajo la cantidad total de

veintisiete mil ochocientos veintitres pesetas veinticinco céntimos. El arriendo comprende los derechos del Tesoro, el diez por ciento de recargo transitorio, excepto en los vinos, el tres por ciento de premio de cobranza y conducción de caudales y los recargos municipales autorizados. Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el cinco por ciento de aquella en la forma prevenida en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento de consumos y la fianza se constituirá en metálico, valores públicos ó fincas por el veinticinco por ciento del total á que ascienda el remate. La subasta se verificará por pujas á la llana y éstas no serán de menor cantidad de una peseta y nunca fracción de ella.

Dueñas 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Agustín Blas.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito para el año de 1909, y sin efecto también los conciertos gremiales voluntarios, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta municipal y en cumplimiento de los preceptos legales, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva para dicho año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y horas de once á doce al siguiente día hábil de terminados los diez desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días hábiles siguientes con los precios rectificadas, según dispone el art. 297 del Reglamento del impuesto vigente, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones, se celebrará á los ocho días siguientes hábiles la tercera y última, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes por lo que salió la anterior y en todas regirá la misma hora y formalidades que para la primera.

Amusco 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Silverio Heredia.

Imprenta de la Casa de Expositos Hospicio Provincial.